



Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal naval que se detalla en la relación nominal del Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, para que participen en el Ejercicio Binacional de Derrame de Hidrocarburos, a realizarse en Puerto Bolívar, República del Ecuador, del 17 al 19 de mayo de 2023, a bordo de la Patrullera Marítima B.A.P. "RIO CAÑETE" (PM-205), y de acuerdo al itinerario previsto, deberán zarpas del Puerto de Paita, República del Perú el 16 de mayo de 2023; arribando a Puerto Bolívar, República del Ecuador el 17 de mayo de 2023; así como, el zarpe de retorno de Puerto Bolívar, República del Ecuador el 19 de mayo de 2023, arribando al Puerto de Paita, República del Perú el 20 de mayo de 2023; con permanencia en puerto extranjero por un periodo total de tres (3) días.

Artículo 2.- La Marina de Guerra del Perú efectuará los pagos que correspondan, con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Asignación Especial por Estadia en Puerto Extranjero (17 al 19 mayo 2023):

Puerto Bolívar (República del Ecuador)		
US\$ 77.72 x 1 Oficial Superior x 3 días	US\$	233.16
Puerto Bolívar (República del Ecuador)		
US\$ 64.76 x 5 Oficiales Subalternos x 3 días	US\$	971.40
Puerto Bolívar (República del Ecuador)		
US\$ 61.67 x 29 Personal Subalterno x 3 días	US\$	5,365.29
Puerto Bolívar (República del Ecuador)		
US\$ 38.86 x 1 Personal Marinería x 3 días	US\$	116.58
Total a pagar:	US\$	6,686.43

Artículo 3.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda autorizado para variar la fecha inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin incrementar el tiempo de autorización, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4.- El personal naval más antiguo comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

ANEXO

RELACIÓN DEL PERSONAL NAVAL QUE PARTICIPARÁ EN EL EJERCICIO BINACIONAL DE DERRAME DE HIDROCARBUROS, A BORDO DE LA PATRULLERA MARÍTIMA B.A.P. "RIO CAÑETE" (PM-205)

OFICIALES (SUPERIOR Y SUBALTERNOS):

Nº	GRADO	ESP.	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP.	DNI.
1	C. de C.	C.G.	MENDOZA ALARCON JONATAN JOSUE	01001218	41863270
2	Tte. 1º	C.G.	MAZA MAZZINI ENRIQUE JAVIER	00036730	70673324

Nº	GRADO	ESP.	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP.	DNI.
3	Tte. 2º	C.G.	AGUIRRE GONZALES PAUL HAIROL	00123006	46544389
4	Tte. 2º	C.G.	HERRERA URETA LUIS SEBASTIAN	00195364	70470628
5	Tte. 2º	C.G.	ARREA SANCHEZ JEREMY ANTHONY	00191334	72624533
6	A. de F.	C.G.	FUENTES CHAVEZ ALVARO	01174514	75118821

TÉCNICOS Y OFICIALES DE MAR:

Nº	GRADO	ESP.	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP.	DNI.
1	T3	MOT	BURGOS VIDAL EDWARD ARMANDO	03003116	43978420
2	T3	CCG	APAZA COLLANTE JUAN RAMON	00072576	43553788
3	T3	PAN	HUARACA GONZALES EDWIN JOHNNY	00938646	45611540
4	T3	ADM	GALLARDO SOJO RAFAEL CARLOS	01011674	45531326
5	T3	TEL	MESTANZA TRAUCO DANIEL ENRIQUE	01011753	45387616
6	OM1	CCG	MENDOZA REDHEAD RONALD JESUS	01030371	43389375
7	OM1	ELE	BEDREGAL MEDINA PABLO GILMAR	01027906	72397449
8	OM1	ART	FLORES CHAVEZ LUIS GABRIEL	01038904	43965029
9	OM1	COC	YMUNDA ACHO ODILIO	00025689	42554487
10	OM1	ENF	SANCHEZ GASCO WILDER	00152092	46702733
11	OM2	MOT	PERDOMO CANCINO JOSE LUIS	01075949	45613672
12	OM2	MAQ	VILCA HUILLCAYA DICK MARTIN	01148205	48000491
13	OM2	ECO	BENITES LAZO ROLANDO JOHN	01105322	71286457
14	OM2	ELE	ESPINOZA RAMIREZ RAFAEL ALEXANDER	00195248	47567069
15	OM2	MAN	RODRIGUEZ MAYTAHUARI CARLOS ALBERTO	01147419	74656349
16	OM2	ART	MENDOZA QUISPE JOSE MANUEL	01106466	71259678
17	OM2	CCG	MACHUCA ANCHANTE JENNARY MOISÉS	00187306	48575491
18	OM2	TEL	HUANACO NINA MIGUEL ANGEL	01136409	75194149
19	OM2	CCG	TAMANI SORIA LUIS	01113537	71650427
20	OM2	HIN	ALANIA VENTURA MAYCOL JHIMI	02140238	47941340
21	OM2	SEN	TOMASTO TOCTO TOMAS REYNALDO	01144509	77022295
22	OM2	MOT	GARCÍA VALVERDE ANGEL ISAAC	03101472	70912472
23	OM3	MAQ	HUAMAN QUISPE GUSTAVO ADOLFO	00180786	73133469
24	OM3	ECO	DUARTE HIDALGO JOSUÉ ABEL	00177799	74018825
25	OM3	MAY	ROMERO YARANGA BLADIMIR OSCAR	03105350	48264638
26	OM3	ADM	LOZANO DEL AGUILA DIEGO RODRIGO	01154886	76320142
27	OM3	MEN	CARTOLIN PEÑA BRYAN JOSUA	00162930	74759781
28	OM3	COT	PATILONGO FLORES RONALDO STHIF	00177982	73951696
29	OM3	MAN	JUSTO AREVALO PAULO EMANUEL	00245045	76508027

PERSONAL MARINERÍA:

Nº	GRADO	ESP.	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP.	DNI.
1	CB1	CCG	CRUZ MORENO VICTOR LUIS	00197774	75622388

2177566-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Modifican el Reglamento Operativo del Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (FAE-TEXCO)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 166-2023-EF/15

Lima, 12 de mayo del 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 012-2022, Decreto de Urgencia que crea el Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (FAE-TEXCO), se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, con el objeto de promover el financiamiento de las micro y pequeñas empresas (MYPE) del sector textil y confección, considerando que vienen siendo afectadas por el encarecimiento y escasez de insumos, así como el incremento del costo de

financiamiento; a efectos de promover su fortalecimiento empresarial y crecimiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 016-2022, Decreto de Urgencia que garantiza la continuidad y culminación de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras (NEC), modifica el Decreto de Urgencia N° 012-2022, amplía la vigencia del Decreto de Urgencia N° 050-2021 y dicta medida en materia de contratación pública; modifica los artículos 3 y 6 del Decreto de Urgencia N° 012-2022, con el objeto de efectivizar el financiamiento de las micro y pequeñas empresas (MYPE) del sector textil y confección, en el marco del referido Decreto de Urgencia;

Que, el artículo 10 del citado Decreto de Urgencia N° 012-2022, dispone que en el Reglamento Operativo del FAE-TEXCO, se establecen las disposiciones complementarias necesarias para el adecuado funcionamiento del FAE-TEXCO, incluyendo el plazo de vigencia del mencionado fondo; el cual debe ser aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del Ministerio de la Producción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 178-2022-EF/15, se aprueba el Reglamento Operativo del Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (FAE-TEXCO);

Que, mediante el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 026-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera para brindar facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el programa "Reactiva Perú", FAE-TURISMO, FAE-TEXCO y dicta otras disposiciones, se dispone la ampliación de la vigencia del Decreto de Urgencia N° 012-2022, Decreto de Urgencia que crea el Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (FAE-TEXCO) hasta el 30 de junio de 2023, con la finalidad de mitigar el impacto en la sostenibilidad financiera de las empresas del sector textil y confección, principalmente las MYPE;

Que, mediante el artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente; se establece de manera excepcional el uso de los recursos del Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (FAE-TEXCO), establecido en el numeral 7.5 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 012-2022, Decreto de Urgencia que crea el Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección, para el otorgamiento de garantías para nuevos créditos hasta el 30 de junio de 2023;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 036-2023-EF/15 se modifica el Reglamento Operativo del Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (FAE-TEXCO), con el objeto de establecer los nuevos plazos para el acceso a las garantías del FAE-TEXCO que señala el Decreto de Urgencia N° 002-2023;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31683, Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor, se modifica el literal a) del párrafo 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 012-2022, Decreto de Urgencia que crea el Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección. Además, mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 31683, se deroga el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 012-2022;

Que, corresponde adecuar el Reglamento Operativo del Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (FAE-TEXCO), a lo dispuesto por la Ley N° 31683, Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 012-2022, Decreto de Urgencia que crea el Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección; y en la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31683, Ley que promueve la reactivación económica de las micro,

pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificación del Reglamento Operativo del FAE-TEXCO

Modifícanse el literal i) y el literal n) del artículo 2 del Reglamento Operativo del Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (FAE-TEXCO), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 178-2022-EF/15, en los siguientes términos:

“Artículo 2. Definiciones

(...)

i) **DECRETO DE URGENCIA:** Decreto de Urgencia N° 012-2022, Decreto de Urgencia que crea el Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección, y sus modificatorias.

(...)

n) **MYPE:** Persona natural o jurídica, calificado como micro o pequeña empresa, clasificado como deudor minorista según Resolución SBS N° 11356-2008, exceptuando los créditos hipotecarios para vivienda.

Adicionalmente, para efectos de la elegibilidad de los beneficiarios del FAE-TEXCO, y de conformidad con lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31683, Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor, se incluye a la mediana empresa, según los parámetros establecidos por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), siempre que sus ventas anuales del último ejercicio sean hasta 2300 UIT.

(...).”

Artículo 2. Derogación del numeral 9.6 del artículo 9 del Reglamento Operativo del FAE-TEXCO

Derógase el numeral 9.6 del artículo 9 del Reglamento Operativo del Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (FAE-TEXCO), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 178-2022-EF/15.

Artículo 3. Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2177553-1

Modifican el Reglamento Operativo del Fondo de Apoyo Empresarial a las MYPE del Sector Turismo (FAE- TURISMO)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 167-2023-EF/15

Lima, 12 de mayo del 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 076-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa del Sector Turismo para la reducción del impacto del COVID-19 y otras medidas, se aprueban medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que promuevan su financiamiento para recuperar e impulsar